ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

Cartagena de Indias D.T y C., 24 de Julio de 2026

AL Señora:
KAREN YURANY CHACÓN ARANGO
Propietaria del establecimiento de comercio SUMINISTROS VARIADOS JJ
Dirección: Cra 3 Calle 9 Y10
Teléfono: 3103502432
Correo Electrónico: karenchacon1125@gmail.com
Ciudad: Puerto Leguízamo (Putumayo)

Asunto : Aceptación de Oferta Contrato No. 0056-ARC-CBNL01-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la suscrita Capitán de Navío GRACE PATRICIA DURÁN DE LAS SALAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.463.352 de Barranquilla (Atlántico), en su condición de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC Bolívar, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, Acta de Posesión No 004 del 29 de enero de 2026, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, acepta de forma expresa e incondicional la oferta presentada por la señora KAREN YURANY CHACÓN ARANGO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.442.695 expedida en Bogotá D.C., propietaria del establecimiento de comercio SUMINISTROS VARIADOS JJ, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.0067-ARC-CBNL01-2026, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS (NUEVOS, NO REMANOFACTURADOS) PARA LA BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” Y LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE”, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el día 30 de junio de 2026.

Los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR”
CONTRATISTA	KAREN YURANY CHACÓN ARANGO
CC	1.015.442.695 expedida en Bogotá D.C.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SUMINISTROS VARIADOS JJ
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	Cra 3 Calle 9 Y10 Puerto Leguízamo (Putumayo)
TELÉFONO/FAX	3103502432
E-MAIL	karenchacon1125@gmail.com
CIUDAD	Leguízamo, Putumayo
N° DE CUENTA	230691164941
BANCO	BANCO POPULAR
TITULAR	KAREN YURANY CHACÓN ARANGO
TIPO CUENTA	CUENTA AHORROS
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	UNIDAD: BNL01 NO. CDP: 7526 DE 06 DE ENERO DE 2026 VALOR ASIGNADO: $61.995.129,00 VALOR AFECTADO: $60.326.000,00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Tipo Gasto	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Proy	Subord	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR CDP	AFECTADO EN	UNIDAD
7526	A	2	1	1	4	7	10	CSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	13.500.000,00	12.665.435,00	BNL01
	A	2	2	1	4	5	10	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	8.148.933,00	7.314.369,00	BNL01
										7.236.723,00	7.236.723,00	FNC
										1.998.304,00	1.998.304,00	BMOV1
										2.224.033,00	2.224.033,00	GRUCA
										16.788,00	16.788,00	ESUPC
										150.000,00	150.000,00	EANCA
										11.309.903,00	11.309.903,00	FSUCA
										4.877.580,00	4.877.580,00	FSUBC
	A	2	2	1	4	6	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRÓNICOS	7.361.345,00	7.361.345,00	BNL01
										227.467,00	227.467,00	BMOV1
										512.046,00	512.046,00	ESUPC
										2.121.114,00	2.121.114,00	FSUBC
										2.140.211,00	2.140.211,00	FSUCA
										170.682,00	170.682,00	GRUCA
	TOTAL PRESUPUESTO									**$ 61.995.129,00**	**$ 60.326.000,00**	

OBJETO

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS (NUEVOS, NO REMANOFACTURADOS) PARA LA BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” Y LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.

VALOR DEL CONTRATO

SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE ($60.326.000,00) INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS EROGACIONES TRIBUTARIAS QUE CORRESPONDAN.

PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 1: SIN PERJUICIO DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO EJECUCIÓN, LA BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR” PODRÁ ESTABLECER UN PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DÍAS ANTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA, PARA EFECTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

NOTA 2: EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁN ESTABLECER DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CRONOGRAMA DETALLADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO EL CUAL HARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

FORMA DE EJECUCION: EL CONTRATO SE EJECUTARÁ DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL SUPERVISOR, EL CUAL EMITIRÁ ORDEN DE PEDIDO, Y EL CONTRATISTA SELECCIONADO SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN, Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

LUGAR DE EJECUCIÓN

LOS BIENES CONTRATADOS DEBERÁN SER RECIBIDOS EN LOS LUGARES INDICADOS A CONTINUACIÓN, POR PARTE DEL CONTRATISTA A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE FACULTADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ALMACÉN.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
BNL01	AV. SAN MARTIN CARRERA 2 No. 10 – 02 BARRIO BOCAGRANDE BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR”	LUNES A JUEVES 0800R - 1130R 1400R - 1700R

NOTA 1: EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA COORDINAR EL INGRESO DEL MATERIAL (HERRAMIENTAS E INSUMOS) Y PERSONAL A LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR”, EN LOS DÍAS Y HORARIOS SEÑALADOS POR LA ENTIDAD.

NOTA 2: EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON LOS MEDIOS Y PERSONAL SUFICIENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR”.

FORMA DE PAGO	LA BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLIVAR” SE OBLIGA CON EL CONTRATISTA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS EN **PAGO TOTAL**, RECEPCIÓN DE BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EN UN TÉRMINO ESTIMADO DE 90 DÍAS, SIEMPRE Y EN TODO CASO DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC) DE LA ARMADA NACIONAL; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA BASE NAVAL NO. 1 “ARC BOLIVAR” NO ASUME EXPENSAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE INTERESES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, POR DILACIONES RELACIONADAS CON LA ASIGNACIÓN DEL CUPO PAC. PARA LOS PAGOS SE DEBERÁ PRESENTAR FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SEGÚN LOS OBLIGADOS EN LA RESOLUCIÓN 000042 DE 2020 DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, EN CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ACTA DE RECEPCIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EN CASO DE BIENES CUMPLIMIENTO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN, ACTA RECEPCIÓN FIRMADA POR CONTRATISTA Y SUPERVISOR CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAGAN PARTE DEL PAQUETE PAGO. LA FACTURA ELECTRÓNICA ESTÁ REGULADA ACUERDO DECRETO NO. 000358 DEL 5 DE MARZO DEL 2020, Y LEY DE CRECIMIENTO 2010 DE 2019 QUE MODIFICÓ ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. PARÁGRAFO PRIMERO: ASÍ MISMO EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, ASÍ: A) ESTAR DENOMINADA EXPRESAMENTE COMO FACTURA DE VENTA. (SI ES RESPONSABLE DE IVA O NO) B) APELLIDOS Y NOMBRE DEL ADQUIRIENTE DE LOS SERVICIOS. C) LLEVAR UN NÚMERO QUE CORRESPONDA A UN SISTEMA DE NUMERACIÓN CONSECUTIVA DE FACTURAS DE VENTA. D) FECHA DE SU EXPEDICIÓN. E) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA O GENÉRICA DE LOS SERVICIOS. F) VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN. G) EL NOMBRE DEL IMPRESOR DE LA FACTURA. H) INDICAR LA CALIDAD DE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y EL VALOR DISCRIMINADO DE MISMO, CUANDO APLIQUE. PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO A QUE LA ENTIDADES PÚBLICAS REALIZAN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF NACIÓN), Y ESTE SISTEMA SE HA PARAMETRIZADO PARA ENLAZAR LA FACTURA ELECTRÓNICA CON EL PROCESO DE PAGO INTERNO, MENCIONADA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA SU RECONOCIMIENTO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN II, Y ASÍ PODER DAR TRÁMITE A LOS PAGOS ESTABLECIDOS. CON REFERENCIA PROCESO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA-SIIF NACIÓN, LA ARMADA NACIONAL EMITIÓ LAS INSTRUCCIONES PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO RELACIONADAS EN LA CIRCULAR NO 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 ABRIL DE 2021, A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES QUE DEBEN REQUERIRSE A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES PARA DICHA RECEPCIÓN POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ARMADA NACIONAL Y LOS SUPERVISORES DE CONTRATO: 1. ESTAR HABILITADO PREVIAMENTE ANTE LA DIAN Y CONTAR CON LA CAPACIDAD INFORMÁTICA DE CUMPLIR CON EL DEBER FORMAL DE EMITIR LA FACTURA ELECTRÓNICA VALIDADA POR ESTA, ACUERDO INSTRUCCIONES Y FECHAS DETERMINADAS EN EL CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO 042 DEL 05 MAYO DE 2020 Y SUS ACTOS ADMINISTRATIVOS MODIFICATORIOS. 2. REGISTRA EN LA SECCIÓN DE DATOS DEL EMISOR CAMPO “CORREO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA”, UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA VÁLIDA, DONDE SE INFORMARÁ SI EN EL PROCESO DE VALIDACIÓN EN LA PLATAFORMA OLIMPIA IT SE PRESENTA ALGUNA NOVEDAD. 3. DILIGENCIAR EN LA SECCIÓN “NOTAS” O SU EQUIVALENTE EN LA FACTURA, EL SIGUIENTE PATRÓN (EJEMPLO): #$15-01-04-001; CONTRATO No 0056-CBNL01-2026; CORREODELSUPERVISOR#$ LAS DEFINICIONES SEÑALADAS EN EL PATRÓN CORRESPONDIENTE ASÍ: CÓDIGO SISTEMA: CORRESPONDE A LOS CARACTERES #$. SE UBICA AL INICIO Y AL FINAL DEL PATRÓN SOLICITADO POR FACTURACION ELECTRONICA SIIF NACION, Y PERMITE ADVERTIR AL SISTEMA QUE HAY DATOS OBJETO DE ANÁLISIS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA A UNA CUENTA EN LA PLATAFORMA. PCI: POSICIÓN DE CATALOGO INSTITUCIONAL, ES UN CÓDIGO EN EL AMBIENTE DEL SIIF NACIÓN QUE IDENTIFICA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENTRO DEL SISTEMA. LOS

SIGUIENTES SON LAS POSICIONES VIGENTES PARA LA ARMADA NACIONAL EN EL APLICATIVO:

NIT	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800.141.645-7	15-01-04-001	4001	BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"

NÚMERO DEL CONTRATO: DE ACUERDO CON EL NÚMERO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y EL PROVEEDOR O CONTRATISTA, EL EMISOR DEBE RELACIONAR EL TEXTO CORRESPONDIENTE EN EL PATRÓN INDICADO, PARA QUE SEA UTILIZADO DE FILTRO EN LA VALIDACIÓN DEL SISTEMA Y ASIGNACIÓN A UNA CUENTA PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN O RECHAZO.

CORREO ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN: ESTE ES EL CORREO DEL USUARIO CENTRALIZADOR SELECCIONADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EL CUAL PREVIAMENTE FUE INFORMADO A LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS PARA QUE SEA RELACIONADO EN LA FACTURA ELECTRÓNICA. ESTE PERMITIRÁ QUE EL SISTEMA REDIRECCIONE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS A LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LA PLATAFORMA Y ADEMÁS SERVIRÁ PARA RECIBIR LAS ALERTAS DE LA LLEGADA DE DOCUMENTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. ESTE CORREO NO CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A LA QUE EL EMISOR DEBE DE ENVIAR LA FACTURA ELECTRÓNICA.

4. ES IMPORTANTE INDICAR A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE CUANDO REGISTREN SU NIT Y EL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, NO DEBEN VINCULAR EL DIGITO DE VERIFICACIÓN, POR CUANTO QUE, SI LO HACEN, AL MOMENTO DE HACER LA VALIDACIÓN LA PLATAFORMA DEL ALIADO TECNOLÓGICO, ESTA RECHAZARÁ LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y EN CONSECUENCIA LA ÚNICA FORMA DE CORREGIR ESTE ERROR ES ANULARLA CON UNA NOTA CRÉDITO Y EMITIRLA NUEVAMENTE.

5. EL EMISOR DEBE DILIGENCIAR EN EL CAMPO "CORREO" DENTRO DE LA SECCIÓN "DATOS DEL ADQUIRIENTE", EL BUZÓN ELECTRÓNICO SIIFNACION.FACTURAELECTRONICA@MINHACIENDA.GOV.CO EL CUAL FUE DETERMINADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA RECIBIR EL CONTENEDOR ELECTRÓNICO (ARCHIVO EN FORMATO ZIP QUE CONTIENE UN DOCUMENTO PDF Y XML).

6. ENVIAR AL BUZÓN ELECTRÓNICO REFERIDO EN EL PUNTO ANTERIOR EL CONTENEDOR ELECTRÓNICO, DILIGENCIANDO EN EL ASUNTO DEL CORREO EL SIGUIENTE PATRÓN: SIN INCLUIR LOS CARACTERES #$. EL SIGUIENTE ES UN EJEMPLO DE CÓMO DEBE DE FIGURAR EL PATRÓN PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA NACIONAL 15-01-04-001; CONTRATO No 0056-CBNL01-2026; CORREO DEL SUPERVISOR LUISLAMBIS@ARMADA.MIL.CO LO QUE PERMITIRÁ QUE LA PLATAFORMA, TENGA EN CUENTA OTRO CRITERIO DE FILTRO PARA REMITIR EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO A LA CUENTA CORRECTA DENTRO DEL SISTEMA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO.

NOTA: DE NO SER POSIBLE ÉL ENVIÓ AUTOMÁTICO POR EL MEDIO DE OPERACIÓN SELECCIONADO POR EL PROVEEDOR O CONTRATISTA, EL EMISOR PODRÁ REMITIR LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS AL BUZÓN ELECTRÓNICO AUTORIZADO SIIFNACION.FACTURAELECTRONICA@MINHACIENDA.GOV.CO CON LAS INSTRUCCIONES REFERENCIADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA FRENTE A SUS OBLIGACIONES PARAFISCALES (CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA, E ICBF Ó PAGO DE AUTORRETENCIÓN ESPECIAL A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO SEGÚN CORRESPONDA) ALLEGARÁ CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O CONTADOR O REVISOR FISCAL EN QUE AVALE LO PROPIO Y DURANTE UN LAPSO MÍNIMO DE SEIS (6) MESES. Y EN TRATÁNDOSE DE LA AFILIACIÓN Y PAGO FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES), SI BIEN LA CONSULTA SE HARÁ EN LÍNEA POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN LOS REGISTROS EN LA BASE DE DATOS QUE DETERMINE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL EFECTO, COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 99 "PROHIBICIÓN DE LA EXIGENCIA DE CARNÉ O CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.", DEL CITADO DECRETO 2106 DE 2019, DE PRESENTARSE ALGÚN TIPO DE INCONVENIENTE CON LO PROPIO, SE INFORMARÁ AL CONTRATISTA, EN ATENTA SOLICITUD PRESENTE LAS CORRESPONDIENTES CERTIFICACIONES, ASÍ:

A. PERSONA NATURAL (ART. 9 LEY 828 DE 2003): SE ACREDITARÁ CON EL ANEXO E Y LA PLANILLA ÚNICA ELECTRÓNICA DE PAGO DEL MES ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

B. PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SE ACREDITARÁ CON LA CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EXPEDIDA POR EL PROPIETARIO DEL MISMO, REVISOR

	FISCAL O CONTADOR PÚBLICO (ANEXO E) Y LA PLANILLA ÚNICA ELECTRÓNICA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. SI NO CUENTA CON PERSONAL A CARGO DEBERÁ MANIFESTARLO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO. C. PERSONA JURÍDICA (ART. 50 LEY 789 DE 2002): SE ACREDITARÁ CON LA CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO, EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL CUANDO ESTE EXISTA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL (ANEXO E) Y LA PLANILLA ÚNICA ELECTRÓNICA DEL MES ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. EN EL EVENTO EN QUE LA SOCIEDAD NO TENGA MÁS DE SEIS (06) MESES DE CONSTITUIDA DEBERÁ ACREDITAR LOS PAGOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN, Y LA PLANILLA ÚNICA ELECTRÓNICA DE PAGO DEL MES ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. CUANDO LA PERSONA JURÍDICA ESTÉ EXONERADA DE APORTES PARAFISCALES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 114-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1918 DE 2016, DEBERÁ INDICARLO EN LA CERTIFICACIÓN. SI NO CUENTA CON PERSONAL A CARGO DEBERÁ MANIFESTARLO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA DEBERÁ ACREDITAR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES LEGALES SEA QUE SE ENCUENTRE VINCULADO O NO LABORALMENTE CON LA SOCIEDAD A LA CUAL REPRESENTA. EN CASO DE CONTAR CON CONDICIÓN DE PENSIONADO DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE APORTES AL FOSYGA. ESTA MISMA PREVISIÓN APLICA PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA LAS CUALES DEBEN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA ASPECTOS GENERALES A TENER EN CUENTA: A. PARA LOS PROPONENTES PLURALES CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBE ACREDITAR POR SEPARADO LOS REQUISITOS SEÑALADOS DILIGENCIANDO EL ANEXO E Y APORTANDO LOS DOCUMENTOS INDICADOS CON ANTELACIÓN. B. EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 “EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN NO CORRESPONDA A LA REALIDAD, EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL O LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD IMPONDRÁ UNA MULTA DE DIEZ (10) A TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES AL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL FIRMANTE SIN PERJUICIO DEL PAGO QUE DEBAN HACER POR LOS APORTES QUE ADEUDEN. EL VALOR DE LA MULTA EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SERÁ DESTINADO A LA SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA”. - EN CASO DE EMPRESA EXTRANJERA (NADA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO COLOMBIANO), EL CONTRATISTA NO SE LE EXIGE PARAFISCALES, DEBE TENER CLARO EL NIT, RAZÓN SOCIAL, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO, LOS ELEMENTOS QUE SE DEBEN FACTURAR ETC. PARÁGRAFO CUARTO: LA BASE NAVAL NO.1 ARC “BOLÍVAR” DE LA ARMADA NACIONAL NO SE RESPONSABILIZARÁ POR LA DEMORA EN EL PAGO SI ESTA FUERE CAUSADA CUANDO FUERE PROVOCADA POR EL CONTRATISTA, POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA DE SOPORTE PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO QUINTO: EL TÉRMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE EN DEBIDA FORMA Y ADJUNTANDO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA TAL EFECTO. LAS DEMORAS QUE SE PRESENTEN POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ELEGIDO Y NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA MANERA PARÁGRAFO SEXTO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE BIENES, LAS FACTURAS, DEBERÁN ESTAR EXPEDIDAS DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENCONTRARSE VERIFICADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO/INTERVENTOR

<table>
<tr>
<td>GARANTÍAS</td>
<td>
UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO, EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ UNA GARANTÍA ÚNICA QUE AVALARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 3 “GARANTÍAS”, LA CUAL CONSISTIRÁ EN PÓLIZAS EXPEDIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA; EN GARANTÍAS BANCARIAS O EN CUALQUIER OTRO MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, AUTORIZADOS POR EL REGLAMENTO DE SEGUROS A NIVEL NACIONAL, EMANADAS POR PERSONAS JURÍDICAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS, A FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOLIVAR, NIT 800.141.645-7, LA CUAL CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES AMPAROS:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN EL CONTRATO Y SEIS (06) MESES</td><td>20%</td></tr>
</table>
NOTAS:

LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, PODRÁN OTORGAR COMO GARANTÍAS, CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EXPEDIDAS EN EL EXTERIOR O CUALQUIER OTRO MECANISMO CONTEMPLADO EN EL DECRETO NO. 1082 DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.
LA GARANTÍA ÚNICA DEBERÁ AJUSTARSE SIEMPRE QUE SE PRODUZCA MODIFICACIÓN EN EL PLAZO O VALOR DEL CONTRATO O EN EL EVENTO DE QUE SE PRESENTE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL MISMO.
IGUALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LOS VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS ENTREGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL Y COMERCIAL, DE LOS ARTÍCULOS 4, 26, 52, 55 Y 56 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY 1150 DE 2007.
LA GARANTÍA SE MANTENDRÁ VIGENTE DURANTE LA VIDA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y SE AJUSTARÁ A LOS LIMITES, EXISTENCIA Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR DE MANERA EXPRESA QUE AMPARA EL PAGO DE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO, LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES. SI EL CONTRATISTA SE NEGARE A CONSTITUIR LA GARANTÍA ÚNICA, ASÍ COMO NO OTORGARLA EN LOS TÉRMINOS, CUANTÍA Y DURACIÓN ESTABLECIDOS EN ESTE PARÁGRAFO, LA BNL01 PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.
EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBERÁ REPONERSE CADA VEZ QUE POR RAZÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR BNL01 SU MONTO SE AGOTARE O DISMINUYERE.
LA BNL01SE RESERVA LA FACULTAD DE NO ACEPTAR GARANTÍA ÚNICA DE CONTRATOS CUANDO A SU JUICIO EL GARANTE CAREZCA DE CAPACIDAD ECONÓMICA PARA RESPONDER CONFORME AL CÓDIGO DE COMERCIO O CUANDO EN ESTADO DE INSOLVENCIA, O TENGA PLEITOS PENDIENTES CONTRA LA ENTIDAD QUE AFECTE SERIAMENTE SU PATRIMONIO.
SE DEBERÁ INDICAR QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y QUE LAS PÓLIZAS CUYO BENEFICIARIO ES EL ESTADO, NO EXPIRAN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O POR REVOCATORIA UNILATERALES.

</td>
</tr>
</table>

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	EN GENERAL, SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTENDIENDO POR ELLO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO: 1. CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, LA PROPUESTA ECONÓMICA, Y EN GENERAL LOS DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN. 2. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN. 2. HACER LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS REQUERIDAS. 3. GARANTIZAR LA OPORTUNA, EFICAZ Y EFICIENTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGANDO BIENES O PRESTANDO SERVICIOS DE CALIDAD, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, LOS DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN Y LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SEAN APLICABLES. 4. RESPONDER POR LA BUENA CALIDAD DE LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS. 5. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS PACTADOS Y POR NINGÚN MOTIVO SUSPENDER O ABANDONAR EL OBJETO CONTRATADO. 6. RESPONDER POR LOS IMPUESTOS QUE CAUSE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 7. ASUMIR ESPECIALES OBLIGACIONES DE CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD LE LLEGUE A ENTREGAR PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO O LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE USE Y EN CONSECUENCIA ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR EL CORRESPONDIENTE REINTEGRO EN ESPECIE CUANDO POR SU RESPONSABILIDAD, SE PRODUZCA DAÑO O PÉRDIDA, SIN QUE ESTO EXCLUYA LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE DEL HECHO SE PUEDAN PREDICAR. 8. PREVER CON SUFICIENTE ANTELACIÓN, EL TRASLADO DE LOS BIENES HASTA EL LUGAR DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, CON EL FIN DE EVITAR RETRASOS PRODUCTO DE LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS, CONDICIONES DE TRÁNSITO NACIONAL O LOCAL Y EN GENERAL AQUELLOS ASPECTOS QUE PUEDAN AFECTAR LA MOVILIDAD. 9. REPORTAR POR ESCRITO AL SUPERVISOR CUALQUIER NOVEDAD O ANOMALÍA QUE DETECTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, CON EL FIN DE ADELANTAR LAS GESTIONES QUE PERMITAN APLICAR CORRECTIVOS Y SATISFACER OPORTUNAMENTE DE LA NECESIDAD. 10. PERMITIR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO O PERSONAL DELEGADO POR EL CONTRATISTA, ACCESO A LAS INSTALACIONES PROPIAS, LAS DE SUS SUBCONTRATISTAS O LAS DE COLABORADORES QUE ADELANTEN ACCIONES ENCAMINADAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN. 11. NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLOS A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. CUANDO SE PRESENTEN TALES PETICIONES O AMENAZAS, LOS CONTRATISTAS DEBERÁN INFORMAR INMEDIATAMENTE DE SU OCURRENCIA A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ELLAS ADOPTEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE PACTOS O ACUERDOS PROHIBIDOS DARÁ LUGAR A LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5º, NUMERAL 5º DE LA LEY 80 DE 1993. 12. COLABORAR CON EL CONTRATANTE EN LO QUE SEA NECESARIO PARA QUE EL OBJETO CONTRATADO SE CUMPLA Y QUE ÉSTE SEA DE LA MEJOR CALIDAD, ACATANDO LAS ÓRDENES QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEAN IMPARTIDAS Y DE MANERA GENERAL OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE, EVITANDO ENTRABAMIENTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE. 13. SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, QUE SE PRESENTEN EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993. 14. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ OBSERVAR LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y TOMAR TODAS AQUELLAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ACCIDENTES O CONDICIONES INSALUBRES; ASÍ COMO DOTAR A SU PERSONAL Y ASEGURAR EL USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP). 15. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LABORALES, TRIBUTARIAS Y AMBIENTALES QUE LE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES EN COLOMBIA. 16. INFORMAR A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INICIO DE INVESTIGACIONES PENALES, SE IMPONGAN MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO O CONDENAS PROFERIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO EN CONTRA DE CUALQUIERA DE LOS

	DIRECTIVOS, REPRESENTANTES LEGALES, ACCIONISTAS O INTEGRANTES DEL CONTRATISTA. 17. INFORMAR A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE INICIACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES, DE REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATISTA (O DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES EN CASO DE PROPONENTES PLURALES). 18. PARA DAR TRÁMITE AL PAGO DEBERÁ ANEXAR LA CONSTANCIA DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. DE IGUAL MANERA, DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR O REVISOR FISCAL DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL SEGÚN CORRESPONDA ACUERDO NORMATIVIDAD VIGENTE Y APORTES PARAFISCALES SEGÚN CORRESPONDA (ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LA LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1562 DE 2012 - SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS LABORALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), ANEXANDO COPIA DE LA PLANILLA INTEGRAL DE LIQUIDACIÓN DE APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL. 19. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES APLICABLES AL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL 20. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: LA ARMADA NACIONAL, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PODRÁ A TRAVÉS DEL SUPERVISOR RECHAZAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL ACUERDO, QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN, CASO EN EL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ REEMPLAZAR EL BIEN, O REALIZAR LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS/OBRAS EJECUTADAS, DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO O EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO. 21. MANTENER LA GARANTÍA TÉCNICA OTORGADA. 22. PRESENTAR EL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN Y APROBACIÓN DEL CURSO VIRTUAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ESTABLECIDO POR FUNCIÓN PÚBLICA MIPG, HTTPS://WWW.FUNCIONPUBLICA.GOV.CO/WEB/EVA/CURSO-INTEGRIDAD , LO ANTERIOR ACTUAR ORIENTADOS BAJO CULTURA LEGALIDAD Y LA ÉTICA DE LO PÚBLICO CON BASE PRINCIPIOS FUNCIÓN PÚBLICA, ASUMIR COMPORTAMIENTOS EN LOS QUE PREVALEZCA EL INTERÉS GENERAL POR ENCIMA DEL INTERÉS PARTICULAR. (APLICA PARA LAS PERSONAS QUE ESTÁN TRABAJANDO EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SIN IMPORTAR EL TIPO DE VINCULACIÓN LABORAL). 23. EN CASO DE IDENTIFICARSE PRESUNTAS CONDUCTAS RELACIONADAS A CASOS DE CORRUPCIÓN, SE DEBERÁ INFORMAR A LA DIRECCIÓN PARA LA VIGILANCIA, DE LA LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA – DELTA, A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES CANALES DE DENUNCIA: DELTA@ARMADA.MIL.CO, TRANSPARENCIA.ARC@ARMADA.MIL.CO Y LÍNEA DE DENUNCIAS 316-619-2914.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	EN GENERAL SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. DAR TRÁMITE A LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO. 2. RECIBIR A SATISFACCIÓN LOS BIENES QUE SEAN EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, CUANDO ESTOS CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN. 3. TRAMITAR DILIGENTEMENTE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES QUE REQUIERA PARA SOLVENTAR LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES QUE HAYAN SURGIDO A SU CARGO COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. 4. PAGAR AL CONTRATISTA EN LA FORMA PACTADA Y CON SUJECIÓN A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES Y DE PAC PREVISTAS PARA EL EFECTO. 5. VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRE AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO CORRESPONDA. (ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007). 6. EXIGIR DEL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN IDÓNEA Y OPORTUNA DEL OBJETO CONTRATADO, REALIZANDO LAS REVISTAS, VISITAS E INSPECCIONES DE CALIDAD QUE CONSIDERE PROCEDENTES. 7. EXIGIR QUE LA CALIDAD DE LOS BIENES, LOS CUALES SE DEBEN AJUSTAR A LOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVISTOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE EXIGIR QUE TALES BIENES CUMPLAN CON LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS O EN SU DEFECTO, CON NORMAS INTERNACIONALES ELABORADAS POR ORGANISMOS RECONOCIDOS A NIVEL MUNDIAL O CON NORMAS EXTRANJERAS ACEPTADAS EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA. 8. SIN PERJUICIO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, REPETIRÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRA EL CONTRATISTA O LOS TERCEROS RESPONSABLES, SEGÚN EL CASO, POR LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBAN PAGAR COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. 9. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER DURANTE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS,

<table>
<tr><td></td><td>ECONÓMICAS Y FINANCIERAS OFERTADAS POR EL CONTRATISTA.
10. ACTUAR DE TAL MODO QUE, POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES, NO SOBREVENGA UNA MAYOR ONEROSIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.
11. SUSCRIBIR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.
12. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>LA BASE NAVAL No.1 ARC “BOLÍVAR “EJERCERÁ EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A TRAVÉS DE UN SUPERVISOR DESIGNADO, QUIEN TENDRÁ COMO FUNCIÓN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. EL SUPERVISOR APOYARÁ, ASISTIRÁ Y ASESORARÁ DE LA BASE NAVAL NO. 1 A.R.C. “BOLÍVAR “EN TODOS LOS ASUNTOS DE ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO QUE SE SUSCITEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, HASTA SU ENTREGA MEDIANTE ACTA DEFINITIVA, LIQUIDACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PERTINENTES PARA PREVER O SOLUCIONAR RÁPIDA Y EFICAZMENTE LAS DIFERENCIAS QUE LLEGAREN A SURGIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTARÁN A CARGO DE:
<table>
<tr><th>GRADO</th><th>APELLIDOS Y NOMBRES</th><th>CORREO ELECTRÓNICO</th></tr>
<tr><td>MA1</td><td>LAMBIS GONZALES LUIS DANIEL</td><td>LUIS.LAMBIS@ARMADA.MIL.CO</td></tr>
</table>
EL SUPERVISOR EJERCERÁ LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE LE CORRESPONDEN DIRECTAMENTE EN VIRTUD DE LO CUAL, DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO CONSTANTE A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE SOPORTAN LA LABOR DE EL CONTRATISTA Y TENDRÁ LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN NO. 4130 DEL 2022 DEL MINISTERIO DE DEFENSA MANUAL DE CONTRATACIÓN, ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR LA ARMADA NACIONAL ANTE EL CONTRATISTA PARA SUPERVISAR E INSPECCIONAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES QUE HACEN PARTE DEL MISMO, ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN; B) EXIGIR QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CUMPLA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO; C) VERIFICAR QUE EL VALOR DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATEN, CORRESPONDAN A LOS PRECIOS OFERTADOS Y LAS CONDICIONES DEL CONTRATO Y EL MERCADO PARA EL CASO DE LOS SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN EL ANEXO TÉCNICO; D) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO REFERIDO AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 828 DE 2003, EN CONCORDANCIA CON LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 CUANDO CORRESPONDA; E) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE RECEPCIÓN RESPECTIVAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; F) INFORMAR MENSUALMENTE A DELEGATARIO, SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, EN SUS ASPECTOS DE EJECUCIÓN, ACTIVIDADES DESARROLLADAS, PAGOS REALIZADOS, PORCENTAJE DE AVANCE DEL TRABAJO Y SALDOS DEL MISMO A LA FECHA DE CADA INFORME; G) TRAMITAR OPORTUNAMENTE ANTE LA DIVISIÓN FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL01 LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, JUNTO CON LOS ANEXOS NECESARIOS PARA PAGO; H) PROYECTAR OPORTUNAMENTE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO. I) EFECTUAR EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL SGC.

PARÁGRAFO PRIMERO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 DE LA LEY 1474 DEL 12 DE JULIO DE 2011, “LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL IMPLICA EL SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL POR LA ENTIDAD CONTRATANTE SOBRE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES ESTÁN FACULTADOS PARA SOLICITAR INFORMES, ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, Y SERÁN RESPONSABLES POR MANTENER INFORMADA A LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN CONSTITUIR ACTOS DE CORRUPCIÓN TIPIFICADOS COMO CONDUCTAS PUNIBLES, O QUE PUEDAN PONER O PONGAN EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O CUANDO TAL INCUMPLIMIENTO SE PRESENTE”.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CUANDO POR NECESIDADES DEL SERVICIO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO TENGA QUE AUSENTARSE DE MANERA TEMPORAL O ABSOLUTA Y NO PUEDA EJERCER SUS FUNCIONES, LA BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” INFORMARÁ MEDIANTE OFICIO EL NOMBRE DEL SUPERVISOR ENCARGADO O DELEGADO.

PARÁGRAFO TERCERO LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. EL SUPERVISOR NO ESTARÁ FACULTADO EN NINGÚN MOMENTO, PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN ADOPTARSE POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES AL CONTRATO PRINCIPAL.</td></tr>
</table>

CONDICIONES TÉCNICAS	LAS ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA, SUS ACLARACIONES, MODIFICACIONES, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y ANEXO “A” DE LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	MULTAS Y CLÁUSULA PENAL EN EL CONTRATO A CELEBRAR, SE ENTENDERÁN PACTADAS LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS SANCIONATORIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 17º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y 86º DE LA LEY 1474 DE 2011: A) MULTAS. 1. POR NO EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO O EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL MISMO, SE CAUSARÁ UNA MULTA DEL 1% DEL VALOR DEJADO DE ENTREGAR POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETARDO. 2. POR NO MANTENER EN VIGOR, RENOVAR, PRORROGAR, OBTENER PARA LA ETAPA SIGUIENTE (SI APLICA), CORREGIR O ADICIONAR LAS GARANTÍAS, EN LOS PLAZOS Y POR LOS MONTOS ESTABLECIDOS, DE ACUERDO AL CONTRATO INICIAL O SUS MODIFICACIONES, SE CAUSARÁ UNA MULTA EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO, POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO; SIN PERJUICIO DE QUE CON ESTA CONDUCTA SE HAGA ACREEDOR A OTRAS SANCIONES MÁS GRAVOSAS. 3. SI EL CONTRATISTA NO ENTREGA LA INFORMACIÓN COMPLETA QUE LE SOLICITE EL SUPERVISOR O EL INTERVENTOR, QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS PLAZOS Y EN LOS TÉRMINOS DE CADA REQUERIMIENTO, SE CAUSARÁ UNA MULTA EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR DEL CONTRATO. ESTAS MULTAS SE CAUSARÁN SUCESIVAMENTE POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA CUANDO EL CONTRATISTA DEMUESTRE QUE CORRIGIÓ EL INCUMPLIMIENTO RESPECTIVO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR O DEL INTERVENTOR. 4. POR ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA EN LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O NO INICIAR LA EJECUCIÓN EN LA FECHA PACTADA, SE CAUSARÁ UNA MULTA DIARIA EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR DEL CONTRATO, POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO. IGUAL SANCIÓN SE APLICARÁ EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO INICIE EFECTIVAMENTE CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LA FECHA ACORDADA. 5. POR INCUMPLIR LAS ÓRDENES DADAS POR EL SUPERVISOR O EL INTERVENTOR, SIN JUSTA CAUSA, EL CONTRATISTA SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR DEL CONTRATO, POR CADA ORDEN INCUMPLIDA. 6. POR NO REALIZAR LA FACTURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EN TODO CASO CUANDO SEAN REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SE CAUSARÁ UNA MULTA DEL 1% POR CADA DÍA DE RETARDO. 7. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES, O PAGO DE SALARIOS O HONORARIOS DE ALGUNO O ALGUNOS DE SUS EMPLEADOS O SUBCONTRATISTAS, AL CONTRATISTA SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA EQUIVALENTE A UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN. PARÁGRAFO 1. LAS MULTAS SON APREMIOS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y, POR LO TANTO, NO TIENEN EL CARÁCTER DE ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS, DE MANERA QUE PUEDEN ACUMULARSE CON CUALQUIER FORMA DE INDEMNIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1600 DEL CÓDIGO CIVIL. PARÁGRAFO 2. DEBIDO A QUE LAS MULTAS SON DE CARÁCTER CONMINATORIO, SU IMPOSICIÓN PROCEDERÁ MIENTRAS SE HALLE PENDIENTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN UNA DE LAS CAUSALES DE MULTA, ESTE AUTORIZA A LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA DESCONTAR EL VALOR DE LA MISMA, LA CUAL SE TOMARÁ DIRECTAMENTE DE CUALQUIER SUMA QUE SE LE ADEUDE, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 4. EL PAGO, INCLUYENDO LA DEDUCCIÓN DE LOS VALORES ADEUDADOS AL CONTRATISTA, REALIZADO CON FUNDAMENTO EN LAS MULTAS IMPUESTAS, NO EXONERARÁ AL CONTRATISTA DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NI DE LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 5. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA REINCIDA EN EL INCUMPLIMIENTO DE UNA O DE VARIAS OBLIGACIONES SE PODRÁN IMPONER NUEVAS MULTAS. PARÁGRAFO 6. PARA EFECTOS DE LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS, EL SALARIO MÍNIMO DIARIO O MENSUAL VIGENTE SERÁ AQUEL QUE RIJA PARA EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

	PARÁGRAFO 7. EL MONTO DE NINGUNA DE LAS SANCIONES ASOCIADAS A CADA CAUSAL DE MULTA, APLICADA DE FORMA INDEPENDIENTE, PODRÁ SER SUPERIOR AL 5 % DEL VALOR DEL CONTRATO, PARTICULARMENTE FRENTE A AQUELLAS QUE SE IMPONEN DE FORMA SUCESIVA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE INICIE UN NUEVO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO PARA EFECTOS DE IMPONER NUEVAS MULTAS. B) PENAL PECUNIARIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL NO EXIME EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN CASO DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD, DE PRESENTARSE POR PARTE DEL CONTRATISTA INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO, O POR INCURRIR EN MORA O RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ESTE PAGARÁ A TÍTULO DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA A LA ENTIDAD, UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DEJADO DE ENTREGAR. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LA PENA ESTIPULADA SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL TENIENDO EN CUENTA LO CUMPLIDO PARCIALMENTE POR EL CONTRATISTA. LA IMPOSICIÓN DE ESTA PENA PECUNIARIA SE CONSIDERARÁ COMO UNA ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS QUE EL CONTRATISTA CAUSE A LA ENTIDAD. EL VALOR PAGADO COMO CLÁUSULA PENAL NO ES ÓBICE PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN INTEGRAL DE PERJUICIOS IRROGADOS SI ESTOS SUPERAN EL VALOR DE LA PENA. EN CASO DE APLICAR LA CLÁUSULA PENAL, EL CONTRATISTA AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD PARA HACER EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE DE LOS SALDOS A ÉL ADEUDADOS, PREVIO A PRACTICAR LAS RETENCIONES POR TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, SOBRE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA; SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA ENTIDAD PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. PARÁGRAFO 1. EL PAGO DE LA PRESENTE CLÁUSULA PENAL NO EXTINGUIRÁ LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. EN CONSECUENCIA, LA ESTIPULACIÓN Y EL PAGO DE LA PENA DEJAN A SALVO EL DERECHO DE LA ENTIDAD DE EXIGIR ACUMULATIVAMENTE CON ELLA EL CUMPLIMIENTO O LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, EN AMBOS CASOS, CON LA CORRESPONDIENTE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS OCASIONADOS EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, O DEL CUMPLIMIENTO TARDÍO O IMPERFECTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2: LA PARTE RESOLUTIVA DE LOS ACTOS QUE DECLAREN LA CADUCIDAD, IMPONGAN MULTAS, SANCIONES O DECLAREN EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ EJECUTORIADOS, SE PUBLICARÁN EN EL SECOP II Y SE COMUNICARÁN A LA CÁMARA DE COMERCIO EN QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EL CONTRATISTA RESPECTIVO. TAMBIÉN SE COMUNICARÁ A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 218 DEL DECRETO 0019 DEL 10 DE ENERO DE 2012. NOTAS: A. EL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SE TOMARÁ DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SI LOS HUBIERE, O DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA. SI ESTO ÚLTIMO NO FUERE POSIBLE, SE COBRARÁ POR VÍA EJECUTIVA. B. ESTAS SANCIONES SE IMPONDRÁN RESPETANDO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86º DE LA LEY 1474 DEL 12 DE JULIO DE 2011 Y SE PUBLICARÁ E INFORMARÁ CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31º “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 218º DEL DECRETO 19 DE 2012 Y QUE DISPONE QUE “LA PARTE RESOLUTIVA DE LOS ACTOS QUE DECLAREN IA CADUCIDAD, IMPONGAN MULTAS, SANCIONES O DECLAREN EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ EJECUTORIADOS, SE PUBLICARÁN EN EL SECOP Y SE COMUNICARÁN A IA CÁMARA DE COMERCIO EN QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EL CONTRATISTA RESPECTIVO. TAMBIÉN SE COMUNICARÁN A LA PROCURADURÍA GENERAL DE IA NACIÓN”, CON EL FIN LAS SANCIONES, MULTAS E INCUMPLIMIENTOS SURTAN LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE EN DERECHO DISPONEN ENTRE OTRAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1474 DE JULIO 12 DE 2011, ARTÍCULO 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” 1 , MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1955 DE 2019, ASÍ COMO LAS REDUCCIONES DE PUNTAJE EN CALIFICACIÓN PROCESOS SELECCIÓN ARTÍCULO 58º “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” 2 DE LA LEY 2195 DE ENERO 18 DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
INDEMNIDAD	QUIEN SEA SELECCIONADO COMO CONTRATISTA, MANTENDRÁ INDEMNE A LA ENTIDAD ESTATAL DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS SUBCONTRATISTAS O DEPENDIENTES.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SON CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO CUANDO: A) POR MUTUO ACUERDO. B) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE AFECTAN LA

	ENTREGA DE LOS SERVICIOS QUE SON OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO Y/O PRÓRROGA OTORGADA POR EL CONTRATANTE. C) POR MUERTE DEL CONTRATISTA. D) POR EXTINCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
LIQUIDACIÓN	EL CONTRATO SERÁ OBJETO DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONFORMIDAD CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007, DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SI NO FUERE POSIBLE, LA BASE NAVAL N° 1 ARC "BOLÍVAR" PROCEDERÁ A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL MEDIANTE EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 80 DE 1993 "LOS CONTRATOS ESTATALES CONSTARAN POR ESCRITO" PREVIO ACUERDO SOBRE EL OBJETO Y LA CONTRAPRESTACIÓN; ASPECTO QUE EN CONCORDANCIA CON LA LEY 527 DE 1999 SE SATISFACE CON MENSAJE DE DATOS, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN QUE ESTE CONTIENE SEA ACCESIBLE PARA SU POSTERIOR CONSULTA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL SECOPII ES UNA PLATAFORMA TRANSACCIONAL QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN PUBLICADA, ENVIADA, RECIBIDA, MODIFICADA Y COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DISEÑADO Y GENERADO EN LA PLATAFORMA DE COLOMBIA COMPRA CONSTITUIRÁ EL CONTRATO ESTATAL, EL CUAL TIENE PLENA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA.
COMPROMISO DEL CONTRATISTA	ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA DEBERÁ DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO, APOYANDO LA ACCIÓN DEL ESTADO COLOMBIANO Y DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA RESPONSABILIDAD DE RENDIR CUENTAS. DENTRO DE ESTE MARCO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A IMPARTIR INSTRUCCIONES A TODOS SUS EMPLEADOS Y AGENTES, ASÍ COMO CUALQUIER REPRESENTANTE SUYO, EXIGIÉNDOLE EL CUMPLIMIENTO EN TODO MOMENTO DE LAS LEYES DE REPÚBLICA DE COLOMBIA Y ESPECIALMENTE DE AQUELLAS QUE RIGEN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y LES IMPONDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NO OFRECER O PAGAR SOBORNOS O CUALQUIER HALAGO CORRUPTO, A LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL."
CONDICIONES TÉCNICAS	LAS ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA, SUS ACLARACIONES, MODIFICACIONES, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y ANEXO "A" DE LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0067-ARC-CBNL01-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraída

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL OBJETO DE CONTRATO	VR UNITARIO IVA INCLUIDO ($)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA ($)
1	ADAPTADOR DE TARJETA DE RED LAN - USB - RJ45: VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN: 10/100/1000 MBPS, INTERFAZ DE ENTRADA: RJ45 A CABLE DE RED, INTERFAZ SALIDA USB 3.0 COMPATIBLE CON USB 2.0, COMPATIBLE CON WINDOWS XP/7/8,11/10/VISTA/MACINTOSH OSX 10,6/10,7.	UNIDAD	11	24.000,00	264.000,00
2	BATERÍAS DE 3 VOLTIOS - CR2032.- PARA TARJETAS DE EQUIPOS DE COMPUTO	UNIDAD	26	6.000,00	156.000,00
3	CABLE HDMI DE 10 METROS TIPO ULTRA HIGH SPEED, COMPATIBLE CON ESTÁNDAR HDMI 2.1, CON CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN DE HASTA 48 GBPS PARA SOPORTE DE RESOLUCIONES 4K A 120 HZ Y 8K A 60 HZ, INCLUYENDO FUNCIONES AVANZADAS COMO eARC, VRR Y ALLM. FABRICADO CON CONDUCTORES DE ALTA PUREZA, TRIPLE BLINDAJE CONTRA INTERFERENCIAS ELECTROMAGNÉTICAS Y CONECTORES ENCHAPADOS EN MATERIAL ANTICORROSIVO PARA OPTIMIZAR LA TRANSFERENCIA DE SEÑAL Y LA DURABILIDAD.	UNIDAD	20	34.000,00	680.000,00
4	CABLE HDMI DE 20 METROS TIPO ULTRA HIGH SPEED, COMPATIBLE CON ESTÁNDAR HDMI 2.1, CON CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN DE HASTA 48 GBPS PARA SOPORTE DE RESOLUCIONES 4K A 120 HZ Y 8K A 60 HZ, INCLUYENDO FUNCIONES AVANZADAS COMO eARC, VRR Y ALLM. FABRICADO CON CONDUCTORES DE ALTA PUREZA, TRIPLE BLINDAJE CONTRA INTERFERENCIAS ELECTROMAGNÉTICAS Y CONECTORES ENCHAPADOS EN MATERIAL ANTICORROSIVO PARA OPTIMIZAR LA TRANSFERENCIA DE SEÑAL Y LA DURABILIDAD.	UNIDAD	9	90.000,00	810.000,00
5	CABLE PATCH CORD UTP CAT 6A CERTIFICADO FABRICA COLOR AZUL 10 MT	UNIDAD	8	85.000,00	680.000,00
6	"COMBO TECLADO Y MOUSE INALÁMBRICO FRECUENCIA RF 2,4 GHZ TECLADO TIPO CHOCOLATE – COLOR NEGRO MULTIDISPOSITIVO 3 TECLAS DE FUNCIÓN SI, 12 (8 DE AUDIO, 4 DE INTERNET) TECLAS MULTIMEDIA NO MOTOR DE SENSOR DE RATÓN ÓPTICO RESOLUCIÓN DEL RATÓN (DPI) 1000 RATÓN NUMERO DE BOTONES 3 (IZQUIERDA, DERECHA, BOTÓN CENTRAL CON DESPLAZAMIENTO) PESO (G) TECLADO: APROX. 422,5 G (SIN BATERÍA) RATÓN: APROX. 54,5 G (SIN BATERÍA) DIMENSIONES (AN. X AL. X PR.) MM (PULGADAS) TECLADO: 446,40 X 133,31 X 23,25 MM (17,57 X 5,25 X 0,92 PULGADAS) RATÓN: 97 X 55 X 35 MM (3,82 X 2,17 X 1,38 PULGADAS) MANUAL DE USUARIO SI, SMART KM-8200 (MULTI-IDIOMA) DESCARGAR APLICACIÓN SMARTGENIUS SI, WINDOWS 7, 8, 8.1, 10/MAC OS X 10.10 ~ 10.15 INCLUYE TECLADO INALÁMBRICO - RATÓN INALÁMBRICO IGENTE KM-8200 - RECEPTOR PICO USB - PILA ALCALINA	UNIDAD	20	55.000,00	1.100.000,00

	AAA PARA TECLADO X1 PILA ALCALINA AA PARA RATÓN X1"				
7	COMBO TECLADO Y MOUSE USB TECLADO SLIM CON BOTONES MULTIMEDIA EN ESPAÑOL ASPECTO DE METAL CEPILLADO COLOR NEGRO - TECLAS DE FUNCIÓN SI, 12 (8 DE AUDIO, 4 DE INTERNET)"	UNIDAD	59	75.000,00	4.425.000,00
8	CONECTOR RJ45 BLINDADO PARA PATCH CATEGORIA 6A bolsa x 100	PAQUETE	17	120.000,00	2.040.000,00
9	CONECTOR RJ45 PLUG RJ 45 AMP CATEGORIA 6 BLINDADO DE 2 PIEZAS, PARA PONCHADO DE CABLE UTP CAT 6 X BOLSA X 100	PAQUETE	1	120.000,00	120.000,00
10	CONECTORES JACK RJ45 CATEGORÍA 6A CERTIFICADO. CONECTOR MACHO PLUG DE 8 CONTACTOS (RJ45) PARA CABLE REDONDO EN CATEGORÍA 6A TRANSMISION DE DATOS DE HASTA 1 GBPS COLOR AZUL. PRESENTACIÓN POR PAQUETE X 100 UNID	PAQUETE	4	150.000,00	600.000,00
11	CONVERTIDOR / ADAPTADOR PARA CABLE DE PUERTO HDMI A VGA CON AUDIO.	UNIDAD	18	18.000,00	324.000,00
12	DISCO DURO EXTERNO EXPANSIÓN PORTÁTIL - 10TB - INTERFAZ USB 3.0 COMPATIBLE CON USB 2.0 VELOCIDAD TRANSFERENCIA: 5,0 GBPS – CARCASA COLOR NEGRO - CABLE USB 3.0 4 PIES (120 CM), ADAPTADOR DE ALIMENTACIÓN, GUÍA DE INICIO RÁPIDO, LONGITUD (PULG. /MM) 6,929 PULG. /176 MM, ANCHURA (PULG. /MM) 4,748 PULG. /120,6 MM, PROFUNDIDAD (PULG. /MM) 1,441 PULG./36,6 MM, PESO (LB/KG) 2,094 LB/0,95 KG.	UNIDAD	7	1.700.000,00	11.900.000,00
13	DISCO DURO EXTERNO SSD - 2TB - INTERFAZ: USB 3.0 (COMPATIBLE CON USB 2.0). VELOCIDAD MÁXIMA DE TRANSFERENCIA: ~ 5,0 GBPS. CARCASA: MATE. COLOR: NEGRO. SISTEMA DE ARCHIVOS: NTFS (MS WINDOWS). ...ALIMENTACIÓN: USB (MAX. ... DIMENSIONES: 119 X 79 X 15 (MM).	UNIDAD	10	570.000,00	5.700.000,00
14	DISCO DURO INTERNO DE ESTADO SÓLIDO SSD 1TB M.2 NVME GEN4 X4 PCIE 4.0 NV2 – TECNOLOGÍA ALMACENAMIENTO NVME 3D-NAND O 3D-TLC - SECUENCIA LECTURA HASTA 3600MB/S – ESCRITURA HASTA 3000MB/S O CARACTERÍSTICAS SUPERIORES	UNIDAD	17	590.000,00	10.030.000,00
15	DISCO DURO INTERNO DE ESTADO SÓLIDO SSD 2TB SATA3 6 GB/S – TECNOLOGÍA ALMACENAMIENTO 3D-NAND O 3D-TLC - SECUENCIA LECTURA HASTA 560 MB/S – ESCRITURA HASTA 500 MB/S	UNIDAD	7	750.000,00	5.250.000,00

16	DOCKING STATION PARA DISCO DURO CONEXIÓN USB 3.0 A SATA DUAL CON DOBLE BAHÍA PARA ACCESO A UNIDADES HDD SSD SATA I / II / III DE 2,5 / 3,5 PULGADAS. ADMITE DISCO DURO DE HASTA 16TB FUNCIÓN DE CLONACIÓN SIN CONECTARSE A UNA COMPUTADORA USB 3.0 SUPERSPEED RANURA DE LECTURA SD Y TF: EQUIPADA CON RANURA DE LECTURA USB 3.0 SD Y TF, ADMITE UN MAXIMO DE 2TB SDHC / SDXC, ES FACIL Y CONVENIENTE TRANSFERIR IMÁGENES DE ALTA RESOLUCIÓN Y GRABACIONES DE VIDEO. ALTAMENTE EFICIENTE (DC 12V, 2A), ALIMENTACIÓN DE CC ESTABLE Y CONFIABLE FUENTE GARANTIZA UN SUMINISTRO CONSTANTE DE ENERGÍA. COMPATIBLE CON WINDOWS XP / VISTA / WINDOWS 7 / WINDOWS 8 / WINDOWS 8.1 / WINDOWS 10 Y MAC IOS 10.4 A 10.11 / LINUX.	UNIDAD	4	170.000,00	680.000,00
17	ROLLO DE CABLE DE RED UTP CATEGORÍA 6A PARA USO EXTERIOR – CARRETE POR 305 MTS - DOBLE CHAQUETA EN MATERIAL PVC CON SEPARADOR, MATERIAL 100% COBRE CERTIFICADO – MARCACIÓN METRO A METRO, IMPEDANCIA DE 100OMS +/-15 CAPACIDAD ESTÁTICA ELÉCTRICA MAX 17,1 NF - DESEQUILIBRIO RESISTIVO DE MÁXIMO 5% CUBIERTA DE PVC RETARDANTE A LAS LLAMAS - MÁXIMA TENSIÓN DE TIRO 30 LIBRAS - RANGO DE TEMPERATURA DE -20C° A 70C° CONDUCTOR SOLIDO 538 100MHZ DE CCA.	ROLLO	3	1.350.000,00	4.050.000,00
18	CABLE USB A RS232, ADAPTADOR SERIE USB CON CHIPSET FTDI, CABLE USB 2.0 A MACHO DB9 SERIE PARA WINDOWS 11,10, 8, 7, VISTA, XP, 2000, LINUX Y MAC OS (6 PIES).	UNIDAD	3	65.000,00	195.000,00
19	CABLE DE COBRE CATEGORÍA 6A TIPO U/UTP EN CARRETE DE 305 METROS PARA USO INTERIOR, DISEÑADO PARA SOPORTAR TRANSMISIÓN DE DATOS DE ALTA VELOCIDAD EN REDES ESTRUCTURADAS, CERTIFICADO POR TERCERA PARTE CONFORME A LAS NORMAS ANSI/TIA-568-C.2 E ISO/IEC 11801 Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL RoHS. FABRICADO CON CHAQUETA EXTERIOR DE APROXIMADAMENTE 7,30 ± 0,3 MM DE DIÁMETRO, MATERIAL RETARDANTE A LA FLAMA TIPO LSZ SEGÚN IEC 60332-1-2, COLOR AZUL, CON CUATRO (4) PARES TRENZADOS DE CONDUCTOR SÓLIDO DE COBRE CALIBRE 23 AWG Y DIÁMETRO DE NÚCLEO DE 1,14 ± 0,02 MM, GARANTIZANDO ALTA CONDUCTIVIDAD, SEGURIDAD OPERATIVA Y LARGA VIDA ÚTIL. APTO PARA APLICACIONES DE DATOS, AUDIO Y VIDEO EN SISTEMAS DE CABLEADO HORIZONTAL. PRESENTACIÓN EN EMPAQUE APROXIMADO DE 17,8 KG Y DIMENSIONES REFERENCIALES DE 24 CM × 40 CM × 40 CM, CON GARANTÍA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, NO APLICABLE A DAÑOS DERIVADOS DE USO INDEBIDO O CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR. CONDICIÓN: PRODUCTO NUEVO.	ROLLO	2	850.000,00	1.700.000,00

20	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ESTADO SÓLIDO (SSD) INTERNA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 512 GB, FACTOR DE FORMA ESTÁNDAR DE 2.5 PULGADAS (7 MM DE ALTURA) Y TECNOLOGÍA DE MEMORIA 3D NAND. INTERFAZ DE CONEXIÓN SATA III (6.0 GB/S) CON COMPATIBILIDAD RETROACTIVA. DEBE OFRECER UNA VELOCIDAD DE LECTURA SECUENCIAL MÍNIMA DE 530 MB/S Y ESCRITURA SECUENCIAL MÍNIMA DE 480 MB/S.	UNIDAD	3	320.000,00	960.000,00
21	ADAPTADOR DE VIDEO DISPLAY PORT	UNIDAD	5	24.000,00	120.000,00
22	PROBADOR DE CABLE KLEIN TOOLS VDV526-200 PROBADOR DE CABLES, LAN SCOUT JR. 2 PROBADOR DE CABLES ETHERNET PARA CABLES CAT 5E, CAT 6/6A CON CONEXIONES RJ45	UNIDAD	2	190.000,00	380.000,00
23	KLEIN TOOLS - KIT DE GENERADOR DE TONO Y SONDA PARA RASTREO DE CABLES VDV500-820, PROBADOR DE CONTINUIDAD PARA CABLES ETHERNET, TELÉFONO, BOCINA, COAXIALES, DE VIDEO Y DE DATOS, RJ45, RJ11, RJ12	UNIDAD	2	540.000,00	1.080.000,00
24	HERRAMIENTA DE CRIMPADO RJ45 PASA, CRIMPADORA ETHERNET MODULAR TODO EN UNO PARA CAT7 CAT6A CAT6 CAT5E CAT5E CAT5, KIT DE HERRAMIENTAS DE PRENSADO ETHERNET, HERRAMIENTA DE CRIMPADORA DE TERMINALES DE RED	UNIDAD	2	220.000,00	440.000,00
25	CONECTORES KEYSTONE HEMBRA RJ45 CAT6A EN ÁNGULO DE 90°, COLOR BLANCO, CONECTORES RJ45 HEMBRA DE PERFIL DELGADO, CONECTOR KEYSTONE CAT 6A, COMPATIBLE CON HERRAMIENTA DE TERMINACIÓN DE	PAQUETE	20	21.000,00	420.000,00
26	TAPA FACE PLATE SENCILLO RED LAN RJ45 CAT 5E CAT 6 CAT 6A	UNIDAD	15	6.000,00	90.000,00
27	10GTEK TRANSCEPTOR SFP+ IR LITE 10GBASE-LR, MÓDULO DE FIBRA ÓPTICA SMF 10G 1310NM, 1.4KM, PARA CISCO SFP-10G-LRM2, FORTINET, MERAKI, UBIQUITI UNIFI, NETGEAR AXM764, SUPERMICRO, TP-LINK, BROADCOM	UNIDAD	2	470.000,00	940.000,00
28	HERRAMIENTA DE CRIMPADO RJ45, CRIMPADORA ETHERNET TODO EN UNO DE PASO DIRECTO PARA CONECTORES ETHERNET CAT7 CAT6A CAT6 CAT5E CAT5 MEDIANTE AJUSTE DE TORNILLO (KIT CON HERRAMIENTA DE PUNZONADO)	UNIDAD	2	220.000,00	440.000,00
29	FCD - CABLE DE FIBRA ÓPTICA LC LC OS2 1M \| DÚPLEX 9/125 LC A LC PUENTE MONOMODO 3.3 FT (3.28 PIES) \| 0.04 OZ 0.35 OZ SFP 10GBASE DPLX AMARILLO ZIP-CORD PVC OFNR - COMPUTADORA PERSONAL, SERVIDOR	UNIDAD	2	65.000,00	130.000,00
30	BATERÍAS DE 9 V - BATERÍA ALCALINA DE 9 V PAQUETE DE 4 - ULTRA LARGA DURACIÓN CON UNA VIDA ÚTIL DE 5 A 7 AÑOS	PAQUETE	2	55.000,00	110.000,00
31	BATERÍA CMOS CR2032	PAQUETE	10	8.000,00	80.000,00
32	PASTA TÉRMICA ARCTIC MX-4 (O LA NUEVA MX-6)	UNIDAD	3	23.000,00	69.000,00

33	ADAPTADOR DE RED INALÁMBRICA EXTERNO CON INTERFAZ DE CONEXIÓN USB 3.0 (COMPATIBLE CON USB 2.0). DEBE SOPORTAR EL ESTÁNDAR IEEE 802.11AC (WIFI 5) O SUPERIOR, CON OPERACIÓN DUAL BAND (DOBLE BANDA) SELECCIONABLE DE 2.4 GHZ Y 5 GHZ. VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE DATOS COMBINADA MÍNIMA DE 1200 MBPS (AC1200).	UNIDAD	1	60.000,00	60.000,00
34	CABLE DE INTERFAZ DE VIDEO DIGITAL DISPLAYPORT (DP) CON CONECTORES MACHO A MACHO EN AMBOS EXTREMOS. CUMPLIMIENTO CON EL ESTÁNDAR DISPLAYPORT 1.4 (O SUPERIOR). CAPACIDAD DE ANCHO DE BANDA TOTAL DE 32.4 GBPS (HBR3). DEBE SOPORTAR RESOLUCIONES DE VIDEO DE HASTA 8K (7680X4320) A 60HZ Y 4K ULTRA HD A 144HZ. COMPATIBILIDAD CON TECNOLOGÍAS DSC 1.2 (DISPLAY STREAM COMPRESSION), MST (MULTI-STREAM TRANSPORT) PARA CONEXIÓN DE MONITORES EN CADENA Y HDR DINÁMICO.	UNIDAD	3	45.000,00	135.000,00
35	CABLE DE INTERFAZ MULTIMEDIA DE ALTA DEFINICIÓN (HDMI) CON CONECTORES TIPO A (ESTÁNDAR) MACHO A MACHO EN AMBOS EXTREMOS. CERTIFICACIÓN HDMI 2.0 (O SUPERIOR) CON SOPORTE PARA RESOLUCIÓN 4K ULTRA HD (3840X2160) A 60HZ. ANCHO DE BANDA DE TRANSFERENCIA MÍNIMO DE 18 GBPS. DEBE SOPORTAR TECNOLOGÍAS HDR	UNIDAD	2	35.000,00	70.000,00
36	DISPOSITIVO DE INTERFAZ DE PUENTE USB 3.0 A SATA III DE ALTO RENDIMIENTO. DISEÑADO PARA LECTURA Y ESCRITURA DE UNIDADES DE DISCO DURO ESTADO SÓLIDO (SSD) EN FORMATOS DE 2.5 Y 3.5 PULGADAS CON CAPACIDADES DE HASTA 16TB O SUPERIOR	UNIDAD	5	60.000,00	300.000,00
37	LECTOR DISCO SSD M2 NVME	UNIDAD	2	110.000,00	220.000,00
38	BATERIAS 9V	PAQUETE	5	21.000,00	105.000,00
39	BATERIAS AAA	PAQUETE	2	12.000,00	24.000,00
40	BATERIAS AA	PAQUETE	2	12.000,00	24.000,00
41	MONITOR CORPORATIVO DE ESCRITORIO CON PANTALLA LED DE 24 PULGADAS Y RESOLUCIÓN FULL HD (1920 X 1080), EQUIPADO CON TECNOLOGÍA DE PANEL IPS O OLED PARA GARANTIZAR NITIDEZ Y ÁNGULOS DE VISIÓN AMPLIOS; DEBE CONTAR OBLIGATORIAMENTE CON UNA INTERFAZ DE CONECTIVIDAD HÍBRIDA QUE INCLUYA AL MENOS UN (1) PUERTO HDMI Y UN (1) PUERTO VGA (D-SUB) PARA ASEGURAR COMPATIBILIDAD CON DISTINTOS EQUIPOS, SOPORTANDO UNA TASA DE REFRESCO MÍNIMA DE 60 HZ, CON BASE ERGONÓMICA AJUSTABLE EN INCLINACIÓN, COMPATIBILIDAD CON MONTAJE ESTÁNDAR VESA Y OPERACIÓN A VOLTAJE UNIVERSAL (110-240V AC), INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS CABLES DE PODER Y TRANSMISIÓN DE VIDEO.	UNIDAD	2	420.000,00	840.000,00

42	SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE AUDIO Y VIDEO INALÁMBRICO COMPUESTO POR UNA UNIDAD EMISORA (TX) Y UNA RECEPTORA (RX) CON INTERFAZ HDMI, DISEÑADO PARA DUPLICAR O EXTENDER PANTALLAS SIN CABLEADO FÍSICO A UNA DISTANCIA OPERATIVA MÍNIMA DE 30 METROS EN LÍNEA DE VISIÓN DIRECTA; DEBE SOPORTAR UNA RESOLUCIÓN DE SALIDA MÍNIMA DE FULL HD (1080P) A 60 HZ, OPERANDO PREFERIBLEMENTE EN LA BANDA DE FRECUENCIA DE 5 GHZ PARA MINIMIZAR INTERFERENCIAS Y LATENCIA	UNIDAD	3	450.000,00	1.350.000,00
43	ADAPTADOR DE DISPLAY PORT A HDMI	UNIDAD	5	31.000,00	155.000,00
44	DISCO DURO DE 4 TERAS DVR PC • INTERFAZ SATA DE 6 GB/SEG • INTERFAZ: SERIAL ATA • CAPACIDAD: 4000 GB • VELOCIDAD DE ROTACIÓN: 5400 RPM • TAMAÑO DE DISCO DURO 3.5""	UNIDAD	2	540.000,00	1.080.000,00
TOTALES:			350		**$ 60.326.000,00**

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: El contratista otorgará una garantía para los bienes ofrecidos en las cantidades requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de seis (6) meses, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de productos entregados en virtud del contrato, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de dos días hábiles a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito la ocurrencia de la falla, la incidencia, la novedad en el servicio, dentro de los diez (10) días hábiles a siguientes a la fecha en que se descubra la misma. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo requerido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes o presentar endicho tiempo el cronograma de reparación o reposición respectivo, sin ningún costo para la Armada Nacional.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso de un seis (6) meses contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

En mi calidad de contratista entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.